

Contrato de Servicios de Consultoría Individual Nacional
“Media Training”

Contrato No. PACPV/SIEHH No. 031/2016

Celebrado entre el

**INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA A TRAVES DEL
PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y
SISTEMA INTEGRADO DE ENCUESTA DE HOGARES DE HONDURAS
PRESTAMO BID – 2529/BL - HO**

&

MAURICIO MEDINA BARAHONA

Fechado: 03 de Agosto de 2016.

CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORÍA INDIVIDUAL NACIONAL

No. PACPV/SIEHH-031/2016

ESTE CONTRATO DE SERVICIO DE CONSULTORIA INDIVIDUAL (en adelante denominado el "Contrato") se celebra entre **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA**, a través del **PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA INTEGRADO DE ENCUESTA DE HOGARES DE HONDURAS**, que en adelante se denominará el **CONTRATANTE**, representado por **EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA**, mayor de edad, soltero, hondureño, Ingeniero Agrónomo, con tarjeta de identidad No. **0501-1959-03700**, y de este domicilio; actuando en su condición de Director Ejecutivo del Instituto Nacional de Estadística (INE), de conformidad con el acuerdo 035-2016 de fecha 02 de mayo 2016, y por otra parte, **MAURICIO MEDINA BARAHONA**, mayor de edad, casado, Licenciado en Periodismo, hondureño, con residencia en Colonia La Campaña, segunda calle, No. 3421, Tegucigalpa, M.D.C., con tarjeta de identidad número **0801-1966-05802**, quien en adelante se denominará **EL CONSULTOR**, el que se sujeta a las cláusulas siguientes:

1. DEFINICIONES. Los siguientes términos serán interpretados como se indica a continuación:

- (a) Servicios profesionales, son servicios de diversa índole prestados temporalmente por una persona que posee un título de educación media que le habilita a ejercer una profesión, regulados por las normas de contratación establecidas en el Contrato de Préstamo del BID.
- (b) "BID" o "Banco", es el Banco Interamericano de Desarrollo. Institución financiera internacional de carácter regional, con sede en Washington DC de los Estados Unidos de Norte América.
- (c) "La Entidad", "Entidad CONTRATANTE", "CONTRATANTE" es la institución que requiere los servicios del Profesional.
- (d) "Profesional o CONSULTOR", es toda personal natural que posee un título de educación media que le habilita a ejercer una profesión. El Profesional que presta sus servicios profesionales no asume la condición de empleado del BID; tampoco de la Entidad. Puede ser un profesional de nacionalidad hondureña o residente "bona fide" en Honduras o un profesional nacional o residente "bona fide" de un país miembro del BID.
- (e) "Concurso" es el proceso que tiene por objeto seleccionar y contratar al Profesional.
- (f) "Documentos Precontractuales", "Bases", son los documentos que contemplan las disposiciones para el proceso de selección del Profesional y para la negociación del Contrato. Establecen los términos de referencia y las condiciones del Contrato. Constituyen "La Ley del Contrato".
- (g) "Contrato" es el convenio celebrado entre la Entidad y EL CONSULTOR. Incluye las Bases, sus apéndices y todos los documentos incorporados a éste por referencia.
- (h) "Precio del Contrato" es el precio pagadero al CONSULTOR por la prestación de sus servicios profesionales, incluye los honorarios y los gastos incurridos por la prestación de los servicios de EL CONSULTOR.
- (i) "Honorarios" es el pago por la prestación de los servicios brindados por EL CONSULTOR. Por la naturaleza del Contrato, no admite relación de dependencia laboral alguna y por tanto reconocimiento de ningún beneficio de orden social.
- (j) "Programa" es aquel que se financia con los recursos del Préstamo o Cooperación Técnica.
- (k) "Proyecto" es el objeto del Contrato.
- (l) "Financiamiento" se entenderá como los fondos que el Banco conviene en poner a disposición del Prestatario o Beneficiario para contribuir a la realización del Proyecto.
- (m) "Fuerza mayor" o "Caso Fortuito", es el imprevisto al que no es posible resistir, como un naufragio, un terremoto, el apresamiento de enemigos, los actos de autoridad ejercidos por un funcionario público, etc.
- (n) "Plazo", período en días calendario sucesivos, incluyendo sábados, domingos y feriados.

2. FUENTE DE FINANCIAMIENTO. El CONTRATANTE ha recibido financiamiento del Banco Interamericano de Desarrollo (en adelante denominado el "Banco") para sufragar el precio de los Servicios Profesionales, que se llevarán a cabo como parte del **PROGRAMA DE APOYO AL CENSO DE POBLACION Y VIVIENDA 2012 Y SISTEMA INTEGRADO DE ENCUESTAS DE HOGARES DE HONDURAS** en adelante denominado el Programa. El CONTRATANTE se propone utilizar parte de los fondos de este financiamiento para efectuar pagos elegibles bajo este Contrato, quedando entendido que (i) el Banco sólo efectuará pagos a pedido del CONTRATANTE y previa aprobación por el Banco, (ii) dichos pagos estarán sujetos en

todos sus aspectos, a los términos y condiciones del Contrato de Préstamo y (iii) nadie más que el CONTRATANTE podrá tener derecho alguno en virtud del Contrato de Préstamo ni tendrá ningún derecho a reclamar fondos del financiamiento.

3. SERVICIOS. EL CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales que se especifican en este contrato y en el Anexo A, "Términos de Referencia", que forma parte integral de este Contrato.

En virtud de sus conocimientos, se aclara que EL CONSULTOR no recibirá disposiciones u órdenes en relación de dependencia laboral, sino única y exclusivamente instrucciones referentes a la asesoría y prestación de servicios profesionales previstos en el Anexo A. Los servicios profesionales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos y a las necesidades del CONTRATANTE.

4. PLAZO. EL CONSULTOR prestará los Servicios Profesionales durante el período máximo de **dos (2) días**, que inicia el 12 de agosto y finaliza el 13 de agosto de 2016, o durante cualquier otro período en que las Partes pudieran convenir posteriormente por escrito. En caso que dentro de este plazo no se hubiesen obtenido los productos esperados conforme al numeral VI de los Términos de Referencia, el contrato podrá ampliarse por dos meses adicionales, conforme a la no-objeción del Banco, sin incremento alguno al monto contratado.

5. COORDINACIÓN CON EL CONTRATANTE. Para propósitos administrativos, el CONTRATANTE designa al **Jefe de Relaciones Públicas del Instituto Nacional de Estadística (INE)** para administrar los servicios de consultoría y proveer al CONSULTOR toda la información relevante para ejecutar sus actividades, quien será responsable de la coordinación de las actividades contempladas en este Contrato, de la recepción y aprobación de las facturas para cursar los pagos, y la aceptación y aprobación por parte del CONTRATANTE de los informes u otros productos que deban proporcionarse.

6. OBLIGACIONES DEL CONSULTOR. EL CONSULTOR se compromete a prestar los Servicios de acuerdo con las normas más elevadas de competencia e integridad ética y profesional. En caso en que cualquier tarea desempeñada o cualquier informe o documento preparado por EL CONSULTOR fuere considerado insatisfactorio para el CONTRATANTE, éste notificará al CONSULTOR por escrito, especificando el problema. EL CONSULTOR dispondrá de un periodo de quince (15) días calendario, contados a partir de la fecha de recibida la notificación, para subsanar o corregir el problema. El CONTRATANTE dispondrá de un plazo razonable a partir de la fecha de entrega de cualquier informe o documento por parte de EL CONSULTOR, para analizar, hacer comentarios, requerir revisiones o correcciones, o para aceptarlo.

Así mismo, EL CONSULTOR reconoce su responsabilidad profesional directa ante la Entidad por casos de negligencia, error u omisión en el desempeño de sus actividades, liberando al CONTRATANTE de cualquier acción judicial o extrajudicial por este concepto.

7. INFORMES. Es obligación de EL CONSULTOR presentar a la Entidad los informes señalados en los Términos de Referencia, con los ajustes acordados en la negociación, los mismos que forman parte del Contrato. EL CONSULTOR debe suministrar a la Entidad cualquier otro informe que razonablemente se le solicite en relación con el desarrollo de su trabajo, siendo también su obligación proporcionar las aclaraciones y/o ampliaciones que el CONTRATANTE estime necesarias en cualquiera de los informes anteriormente indicados.

De no ser solicitadas las aclaraciones en el plazo de 5 días hábiles, se entenderá que la Entidad aprobó tales informes. A su vez, LA CONSULTORA tendrá un plazo de hasta 5 días hábiles para satisfacer las aclaraciones solicitadas.

8. PRECIO DEL CONTRATO. El CONTRATANTE pagará a EL CONSULTOR una suma total no superior a **MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES CON 00/100 (USD 1,521.00)**. La forma de pago, se realizará a través de un único pago, por la cantidad de **MIL QUINIENTOS VEINTIUN DOLARES CON 00/100 (USD 1,521.00)**. El pago se efectuara contra la entrega de un informe al finalizar la consultoría. El pago se realizara en Lempiras a la tasa de cambio oficial del precio de compra, emitido por el Banco Central de Honduras, de la fecha de firma del contrato.

El CONTRATANTE hará la retención del Impuesto sobre la Renta por el monto a pagar en concepto de honorarios profesionales del "CONSULTOR", en los términos establecidos en la Ley del Impuesto Sobre la Renta de la República de Honduras y su Reglamento, a menos que el consultor presente su Constancia vigente de estar Sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta. El monto máximo ha sido establecido en el entendido de que incluye todos los costos y utilidades para EL CONSULTOR. El pago que se efectuara en virtud del Contrato comprende la remuneración de EL CONSULTOR.

El pago se efectuara en moneda nacional conforme al comprobante de pago en el sistema contable del Programa, y dentro de los treinta (30) días contados a partir de la presentación por EL CONSULTOR, y aprobación del CONTRATANTE, de la solicitud de pago y el informe o producto de acuerdo a lo previsto en el Anexo A.

9. PRÓRROGAS. Previa conformidad del BID, se podrá prorrogar el Contrato de EL CONSULTOR siempre y cuando se cumplan con los siguientes requisitos: (i) la prórroga sea consistente con los objetivos del Programa; (ii) la evaluación del desempeño de EL CONSULTOR hasta la fecha sea satisfactoria; (iii) Que el Contrato no se haya vencido; (iv) Que sea un Contrato que se haya pactado en honorarios por mes; y, (v) que haya fondos.)

La prórroga del Contrato se debe tramitar siguiendo los mismos procedimientos del Contrato original, contando con: (i) la justificación detallada de la necesidad de extensión y la evaluación del grado de progreso del Contrato; (ii) los Términos de Referencia ajustados; (iii) el costo de la prórroga; (iv) la aprobación previa del BID al proyecto de Enmienda al Contrato principal; y, (v) finalmente, la suscripción de la Enmienda.

10. MODIFICACIONES. En caso de requerirse modificar los Términos de Referencia o las condiciones de prestación de los servicios de EL CONSULTOR, se deben observar los mismos procedimientos descritos anteriormente en la cláusula 9 PRÓRROGAS.

11. CONFIDENCIALIDAD. Durante la vigencia de este Contrato y dentro de los dos años siguientes a su término, EL CONSULTOR no podrá revelar ninguna información confidencial o de propiedad del CONTRATANTE relacionada con los Servicios, este Contrato o las actividades u operaciones del CONTRATANTE sin el consentimiento previo por escrito de este último.

12. PROPIEDAD DE LOS MATERIALES. Todos los estudios, informes, gráficos, programas de computación, u otros materiales preparados por EL CONSULTOR para el CONTRATANTE en virtud de este Contrato, así como toda documentación que se origine como consecuencia de seminarios o cursos en los que participe EL CONSULTOR, serán de propiedad del CONTRATANTE. Previa autorización del CONTRATANTE, EL CONSULTOR podrá conservar una copia de dichos documentos y programas de computación.

13. CONFLICTO DE INTERESES. EL CONSULTOR: (a) Declara y garantiza que él mismo, o como integrante de una firma, no ha sido previamente contratado por el CONTRATANTE para suministrar bienes o ejecutar obras o para prestar algún servicio (distinto de los Servicios) para un proyecto que haya originado los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (b) Conviene en que, tanto durante la vigencia de este Contrato como después de su terminación, EL CONSULTOR no podrá suministrar bienes, construir obras o prestar servicios (distintos de los Servicios y de cualquier continuación de los mismos) para cualquier proyecto que se derive de los Servicios o esté estrechamente relacionado con ellos; (c) Conviene en que durante la vigencia de este Contrato no podrá suscribir otros contratos para proporcionar servicios que, por su naturaleza, pueden estar en conflicto con los Servicios asignados al CONSULTOR; (d) Declara y garantiza que no tiene ninguna relación de trabajo o de familia con algún miembro del personal del CONTRATANTE (o con la entidad beneficiaria o prestataria del Banco) que esté directa o indirectamente involucrado con cualquier parte de: (i) la preparación de los Términos de referencia del Contrato; (ii) el proceso de selección de dicho Contrato; o (iii) con la supervisión de dicho Contrato, a menos que se haya resuelto, de manera aceptable para el Banco, el conflicto generado por estas relaciones, ya sea durante el proceso de selección y de ejecución del Contrato.

14. FRAUDE Y CORRUPCIÓN. El Banco Interamericano de Desarrollo exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) observen las Políticas para la Contratación y Selección de Consultores financiados por el Banco. En particular, el Banco exige que todos los Consultores (incluyendo sus respectivos funcionarios, empleados y representantes) que han presentado sus ofertas o que están participando en proyectos financiados por el Banco, observen los más altos niveles éticos, y denuncien al Banco todo acto sospechoso de fraude o corrupción del cual tenga conocimiento o sea informado, durante el proceso de selección y de negociaciones o la ejecución de un Contrato. Los actos de fraude y corrupción están prohibidos. El Banco también adoptará medidas en caso de hechos o denuncias relacionadas con supuestos actos de fraude y corrupción, de acuerdo a los procedimientos administrativos del Banco.

15. RESCISIÓN DEL CONTRATO. Sin que se genere incumplimiento por cualquiera de las partes, el presente Contrato podrá ser rescindido por las siguientes causas: (a) por acuerdo entre ambas partes; y (b) por causas de fuerza mayor que imposibiliten el cumplimiento de las obligaciones por cualquiera de las partes, y se de aviso con quince días de

anticipación por medio escrito. C) Muerte de EL CONSULTOR.- d) Si la evaluación del desempeño del Plan de Adquisiciones y de la proyección de desembolsos del programa resultare insatisfactoria en dos períodos; en el caso que sucediera uno de los evento antes citados se procederá a finiquitar la relación y al pago por los servicios prestados a la fecha de presentación de la justificación por medio escrito. En todos los casos el CONTRATANTE informará al Banco la finalización del Contrato.

16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. Toda controversia que surja de este Contrato que las Partes no puedan solucionar en forma amigable, deberá someterse a arbitraje institucional ante la Cámara de Comercio e Industrias de Tegucigalpa, conforme La Ley de Conciliación y Arbitraje. Cada parte propondrá un árbitro y entre los dos árbitros nombrarán al tercero.

17. CARÁCTER DEL CONTRATO Y SEGUROS. Por la naturaleza del presente Contrato, las partes declaran y aceptan que no existe entre ellas relación de carácter laboral ni de Seguridad Social alguna, este Contrato se rige por las disposiciones del Código Civil, consecuentemente EL CONSULTOR no tendrá derecho a los beneficios laborales establecidos que tienen relación de dependencia.

18. CESIÓN. EL CONSULTOR no podrá ceder este Contrato o subcontratar ninguna parte del mismo.

19. GASTOS DE MOVILIZACIÓN Y HOSPEDAJE. Cuando por motivos del presente contrato EL CONSULTOR tenga que desplazarse y pernoctar dentro del país, fuera de su sede, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en Lempiras, de acuerdo con la escala de viáticos vigente en la Entidad. Se le reembolsará también los gastos realizados y autorizados por la Entidad cuando se desplace fuera de la sede por menos de un día y regrese a pernoctar en la sede. Si por asuntos relacionados con el presente contrato tuviera que viajar al extranjero, recibirá los viáticos y gastos de viaje, en dólares americanos, igualmente de acuerdo con las escalas vigentes en la Entidad, siempre y cuando no excedan los valores que reconoce el BID cuando contrata directamente.

Adicionalmente, cuando por razones de los servicios profesionales EL CONSULTOR tenga que movilizarse por el interior del país, la Entidad CONTRATANTE le proveerá a su costo el transporte necesario. Para el caso de viajes aéreos, su costo no debe exceder al de la tarifa económica por la ruta más directa.

20. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. En caso de incumplimiento del Contrato imputable a el CONSULTOR, éste dispondrá de 8 días contados a partir de la notificación de la Entidad para justificar o enmendar el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contractuales. Si no lo hiciese, el CONTRATANTE declarará anticipada y unilateralmente terminado el Contrato.

Será también causa para que el CONTRATANTE proceda a declarar la terminación anticipada y unilateral del Contrato, cuando EL CONSULTOR incurriere en prácticas corruptivas (soborno, extorsión o coerción, fraude, colusión) o se encontrare encausado penalmente. En caso de haberse causado perjuicio a la Entidad, EL CONSULTOR estará sujeto a las acciones legales que correspondan, además de asumir la responsabilidad total por los daños y perjuicios causados.

El incumplimiento de la Entidad respecto a sus obligaciones, que afecte de manera importante al desarrollo del trabajo de EL CONSULTOR, le da derecho a éste a demandar la terminación del Contrato con indemnización de daños y perjuicios.

Cuando el Contrato termine de mutuo acuerdo, el convenio de terminación deberá tramitarse legalmente y contendrá el tratamiento de todos los aspectos relacionados con la liquidación contractual. Previamente a su suscripción, se requerirá la aprobación del BID. La terminación por mutuo acuerdo no implicará renuncia a derechos causados o adquiridos en favor de la Entidad o de EL CONSULTOR. La Entidad no podrá celebrar con el mismo CONSULTOR Contrato posterior que contemple el mismo objeto.

Para el caso de terminación de mutuo acuerdo, EL CONSULTOR se compromete a presentar los informes que eventualmente estén pendientes de entrega, así como a elaborar y presentar un informe final en el que dé cuenta de las actividades realizadas y resultados obtenidos. La presentación de los informes periódicos o de alguna de las fases que puedan estar pendientes y del informe final antes mencionado, a entera satisfacción de la Entidad y del BID, será condición indispensable para cancelar los pagos a que tenga derecho EL CONSULTOR, desde el momento que se haya invocado las causas para la terminación anticipada del Contrato. Consecuentemente, la Entidad a partir de tal fecha, suspenderá cualquier pago que adeude al CONSULTOR hasta tanto éste presente los informes a que esté obligado y los mismos hayan sido aprobados por la Entidad y el informe final también por el BID.

En todo caso de terminación, EL CONSULTOR deberá devolver a la Entidad todo el material que se le hubiere entregado para la realización de su trabajo y todos los documentos que hubiese producido hasta la fecha de terminación; y, la Entidad, por su parte, reembolsará al CONSULTOR todas las cantidades a que éste tenga derecho bajo el presente Contrato, pero sólo hasta el día efectivo de cancelación o terminación anticipada.

21. NO PARTICIPACIÓN DEL BID.Queda formalmente establecido que el BID no es parte del presente Contrato y que por lo tanto no asume responsabilidad alguna con respecto al mismo. EL CONSULTOR renuncia expresamente a presentar reclamos por la vía diplomática.

22. NOTIFICACIONES. A los efectos de cualquier aviso o notificación que las partes deban dirigirse en virtud del presente Contrato, el mismo se efectuará por escrito y se considerará dado, entregado o realizado desde el momento en que el documento correspondiente se entregue al destinatario en su respectiva dirección. Con este fin las direcciones de las partes son las siguientes:

23. ACEPTACIÓN. Las partes aceptan el contenido de todas y cada una de las Cláusulas del presente Contrato y en consecuencia se comprometen a cumplirlas en toda su extensión, en fe de lo cual y para los fines legales correspondientes, lo firman en dos ejemplares del mismo tenor y efecto, en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C., a los 03 días del mes de Agosto de 2016.

Por el CONTRATANTE,



EDUARDO ENRIQUE CHAVEZ AYALA
Director Ejecutivo INE



Por EL CONSULTOR



MAURICIO MEDINA BARAHONA
Consultor

LISTA DE ANEXOS

Anexo A: Certificado de Elegibilidad de LA CONSULTORA

Anexo B: Términos de Referencia

ANEXO A

CERTIFICACION DE ELEGIBILIDAD DE CONSULTORES INDIVIDUALES (Internacionales o Nacionales)

A fin de cumplir con los REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD para el nombramiento como consultor individual, INTERNACIONAL O NACIONAL, del Banco Interamericano de Desarrollo, CERTIFICO QUE:

1. Soy ciudadano o residente permanente "bona fide" del siguiente país miembro del Banco: **Honduras.**
2. Mantendré al mismo tiempo un solo cargo a tiempo completo financiado con recursos del Banco y solo facturaré a un proyecto por tareas desempeñadas en un solo día.
3. Si fui miembro del personal del Banco dentro de los dos últimos años, no participé directa y principalmente en la operación a la que se encuentra vinculada la contratación de estos servicios de consultoría.
4. Proporcionaré asesoría imparcial y objetiva y no existen conflictos de intereses para aceptar este nombramiento.
5. No pertenezco a la planta regular o temporal de la institución prestataria o beneficiaria. No he pertenecido a dicha institución durante los seis meses de la primera de las siguientes fechas: la presentación de la solicitud de préstamo / cooperación técnica o la fecha de selección de EL CONSULTOR.

Queda entendido que cualquier información falsa o equívoca con estos requerimientos de elegibilidad, tornará nulo y sin efecto este contrato y no tendré derecho a remuneraciones.

Nombre de EL CONSULTOR: **MAURICIO MEDINA BARAHONA**

Firma: _____

Fecha: _____

ANEXO A

Programa de Apoyo al Censo de Población y Vivienda 2012 y Sistema Integrado de Encuestas de Hogares de Honduras Programa Crédito 2529/BL-HO.

Términos de referencia para la contratación de una consultoría/ nacional en Media Training

I. Antecedentes:

La ley del Instituto Nacional de Estadísticas establece como uno de los principales objetivos que el INE coordine el Sistema Estadístico Nacional SEN, entendiéndose por SEN como el complejo orgánico de todas las dependencias del Estado, entidades desconcentradas, descentralizadas, autónomas, semi autónomas y municipalidades que tengan dentro de sus funciones cualquier actividad que se refiera a la colaboración, recolección, análisis y publicación de información estadística.

La ejecución de trabajos indica que existe un área donde hay un vacío entre los funcionarios del INE y es lo relacionado al entrenamiento de medios o mejor conocido como Media Training, entendiéndose por esto como una capacitación enfocada al aprendizaje de técnicas y habilidades para poderse comunicar bien ante medios de comunicación y audiencias públicas.

Sobre este particular es importante indicar que toda persona que tenga exposición pública debe de estar capacitada para poder expresar bien sus conceptos e ideas ante medios de comunicación o audiencias externas.

En el Proyecto que actualmente finaliza sobre Censo de Población, Encuesta de Hogares y Encuesta de Demografía y Salud, se observó que al momento de la publicación de los resultados se encontraron vacíos en esta área, dado que no ha existido en INE un entrenamiento formal para que los funcionarios puedan hacer una comunicación efectiva ante los medios de comunicación de tal forma que se reduzca el riesgo de que sean mal interpretados los mensajes sobre el comportamiento de los diferentes componentes estadísticos que se elaboran.

No cabe duda que la exposición ante medios es una habilidad pero existen técnicas que pueden mejorar la exposición de los Gerentes ante los diferentes medios de la sociedad, muchas veces una palabra equivocada, una respuesta inadecuada o un mensaje no preciso puede generar problemas al INE y al Gobierno de la República.

En vista de lo anterior la Dirección del INE ha considerado conveniente contratar una firma de Media Training efecto de capacitar a la Dirección y a los Gerentes en esta Área.

II. Objetivo general de la consultoría:

Contratar un consultor de Media Training para capacitar a los Gerentes y personal del INE en el aprendizaje de técnicas y habilidades para poder comunicarse bien ante medios de comunicación y audiencias públicas.

III. Alcance de la consultoría:

El consultor deberá utilizar una metodología donde haya mucha práctica simulada de entrevistas con los medios. La metodología deberá permitir la exposición de conceptos básicos una descripción de las técnicas que pueden ser utilizadas y la simulación de entrevistas en medios televisivos, radiales, escritos y digitales.

IV. Actividades principales:

1. Conocimiento del giro de la institución y el papel que desempeña cada uno de los Gerentes y su estructura administrativa
2. Realización de 4 sesiones de 4 horas cada una, donde se expongan las técnicas y se simulen entrevistas ante diferentes medios de comunicación.
3. Exposición de técnicas para hacer presentaciones de diversos temas
4. Manejo de la voz (vocalización, dicción, matriz, en lunación, manejo de emociones, en lunación simple.
5. Expresión corporal (respiración correcta para controlar emociones, relajación, concentración, cinésica, expresión rostro, postura.
6. Manejo de medios de comunicación (situación de crisis, influencia en el desempeño del equipo).

V. Productos esperados:

El consultor presentara los siguientes productos:

- Funcionarios del INE capacitados en Media Training y verificarlo mediante una lista firmada por los funcionarios donde manifiestan su conformidad y aprendizaje de las técnicas Media Training.
- Informe sobre el entrenamiento realizado que contenga las metodologías y técnicas utilizadas y una narración de las prácticas realizadas para reforzamiento de las exposiciones ante los medios.

VI. Perfil profesional del (de la) consultor (a)

El consultor/a contratada debe respaldar su propuesta con una formación académica de:

- Licenciatura en Periodismo, Comunicaciones y/o cualquier otra área relacionada.
- Experiencia en relaciones públicas, medios de comunicación y aplicación de la psicología del comportamiento.
- Experiencia en impartir seminarios, capacitaciones, oratoria y técnicas de comportamiento humano.
- Experiencia en actuación, dirección escénica y producción de televisión.

VII. Periodo de la consultoría:

24 horas, distribuidas en 3 días de 2 jornadas.

VIII. Honorarios:

El monto previsto para la realización de la consultoría es de 1,521.00 dólares los cuales serán cancelados en su totalidad al finalizar el taller contra la presentación de un informe a satisfacción del INE.

IX. Condiciones de trabajo:

El/ la consultor/a trabajara coordinadamente con la oficina de relaciones públicas.

X. Matriz de Evaluación de consultor Media Training

Matriz de Evaluación de consultor Media Training

Criterios	Desglose de Puntos	Puntaje Máximo	Postulantes				
			Mauricio Medina	Brenda Martínez	Pedro Mejía		
1. Grado Académico							
1.1 Profesional Universitario en cualquiera de las siguientes ramas: Periodismo, Comunicaciones u otra área a fin.	Cumple/No Cumple	Cumple no cumple					
2. Experiencia Profesional Específica							
2.1 Experiencia en Relaciones Publicas, Medios de Comunicación y aplicación de la Psicología del comportamiento.	1. Un año= 25 puntos 2. Dos o más años = 50 puntos	50					
3. Experiencia General							

<p>3.1 Experiencia en impartir seminarios, capacitaciones, oratoria y técnicas de comportamiento humano.</p>	<p>1. Una capacitación = 5 puntos 2. Dos capacitaciones = 10 puntos 3. Más de 3 capacitaciones = 20 puntos</p>	<p>20</p>				
<p>3.2 Experiencia en actuación, dirección escénica</p>	<p>1. Un trabajo = 5 puntos 2. Dos trabajos = 10 puntos 3. Más de 3 trabajos = 20 puntos</p>	<p>20</p>				
<p>3.3 Experiencia en producción de televisión</p>	<p>1. Menos de 1 años = 0 puntos 2. De 2 a 4 años = 5 puntos 3. Más de 5 años = 10 puntos</p>	<p>10</p>				
<p>CALIFICACIÓN FINAL</p>		<p>100</p>				

NOTA: para facilitar la evaluación los candidatos deberán especificar el nombre de los trabajos realizados.